



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 27 de Marzo de 2024

Tomo I

Número 58 extraordinario 1

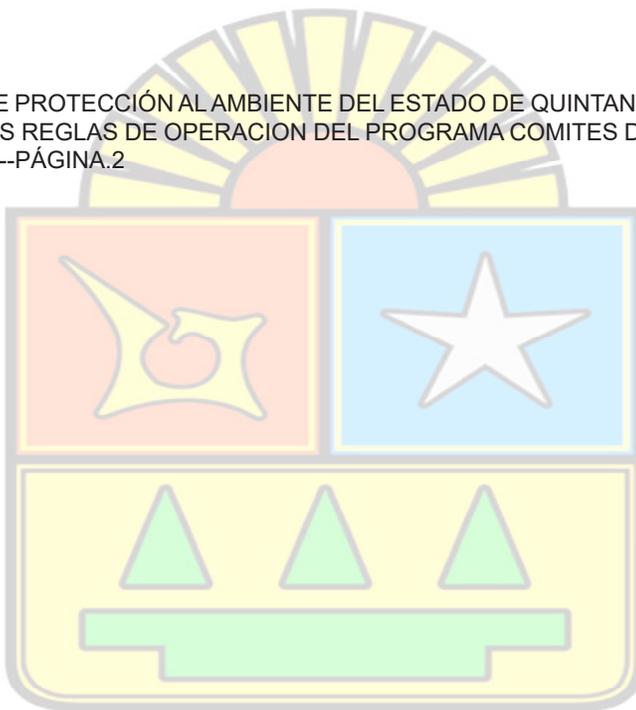
Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA COMITES DE GUARDIANES COMUNI-TARIOS.-----PÁGINA.2





PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LICENCIADO ALONSO FERNANDEZ LEMMEN MEYER, PROCURADOR DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 13, FRACCION VII DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 3, 4, 7 FRACCION I, 19 FRACCION II, 30 FRACCION VII Y 32 FRACCIONES I, IV, V, VIII Y XXXI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 4 FRACCION XVI, 12, FRACCION V Y VIII, 21 Y 22 FRACCIONES XI Y XVII DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 33 FRACCION IV, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 5, FRACCION XV, 10 FRACCION I, V, XIV, XV, XVI Y XVII, 100 FRACCION IV Y VII Y 185 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASI COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3, 7, 14, 15, FRACCIONES XVIII, XXXIII, XLI 4 Y 11 FRACCIONES IV Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES AL CASO.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo vigente 2023-2027, en su eje Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable, establece como tema 4.18 el titulado "Medio Ambiente y Sustentabilidad", el cual señala que las políticas públicas deben tener en cuenta a los derechos humanos que debemos salvaguardar, como el que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

De lo más destacado en protección que tiene Quintana Roo a nivel mundial son sus Areas Naturales Protegidas, iniciando por las Federales, Estatales, *las Areas Destinadas Voluntariamente a la Conservación, Regiones Terrestres Prioritarias y Reserva Ecológica*. Se destacan los Santuarios del Manatí y la Tortuga Marina (Xcabel-Xcabelito), la Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, misma que es la mayor área protegida del Caribe mexicano, y que además posee un sistema de ríos subterráneos de agua dulce que interconectan los cenotes y los petenes, único en la Península de Yucatán y el mundo. Además, tenemos Parques Nacionales como Tulum, Isla Contoy y los Arrecifes de Cozumel, así como la Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano, por mencionar algunas. En total se tienen 39 ANP en 7.5 millones de hectáreas, que equivalen al 34 % de la superficie terrestre del Estado de Quintana Roo. Además, ocupamos el primer lugar a nivel nacional en manglares, mismos que brindan una variedad de servicios ambientales, generando nutrientes que alimentan el arrecife de coral, refugio para la cría de peces, así como amortiguar los impactos del cambio climático. De nuestras 10 Areas Naturales Protegidas (ANP) Estatales, se tiene una superficie total de más de 300 mil hectáreas. Tenemos un Consejo Estatal para el Manejo

Página 1



PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

de las ANP Estatales y 4 Subconsejos instalados: Parque Kabah, Santuario de la Tortuga Marina Xcabel-Xcabelito, Sistema Lagunar Chacmochuch y Laguna Manatí. Adicionalmente, actualmente se cuenta con un total de 15 Comités de Guardianes Comunitarios operados por la Procuraduría de Protección al Ambiente (PPA).

En este sentido los 15 Comités de Guardianes Comunitarios, centran su atención en la defensa del derecho de las y los habitantes del Estado de Quintana Roo a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, procurando el acceso efectivo a la justicia ambiental, y en contener las afectaciones ambientales que pudieran presentarse con el propio desarrollo y crecimiento del Estado o por la comisión de violaciones a la normatividad ambiental vigente. Con base en lo anterior, la procuración de justicia ambiental en el Estado ha experimentado un constante crecimiento durante los últimos años a través de la implementación de programas y actividades tendientes a la atención de las necesidades prioritarias de la sociedad, teniendo como piedra angular la aplicación de los principios rectores del derecho ambiental como son: el principio precautorio, el principio de prevención y el principio indubio pro natura, los cuales se complementan con la consideración de los procesos naturales para el establecimiento de medidas de mitigación, así como la promoción de esquemas de regularización que fomentan mejores prácticas ambientales.

La participación corresponsable de las personas interesadas en colaborar de manera firme y decidida en las acciones de vigilancia para la protección y conservación de los recursos naturales, implica un involucramiento individual y/o colectivo de los sectores privados y social, así como de manera voluntaria y consciente, con el firme compromiso de respetar la Normatividad y Legislación Ambiental en vigor, bajo el principio de buscar garantizar el aprovechamiento y uso sustentable de los Recursos Naturales y en caso contrario denunciar los ilícitos y/o delitos ambientales ante las instancias correspondientes.

Los Guardianes Comunitarios actuarán en todo momento bajo el amparo de un grupo de ciudadanos, denominados "Comité de Guardianes Comunitarios", el cual tendrá en todo momento coordinación con la Procuraduría y con el IBANQROO, esto, en caso de que el Comité se ubique dentro o limítrofe a un Área Natural Protegida de competencia estatal. Lo anterior, con la finalidad de desarrollar sus tareas preventivas de vigilancia de los recursos naturales; estos grupos organizados no realizan actos de autoridad o Inspecciones, asimismo no existe ninguna relación laboral con la Procuraduría o el Gobierno del Estado; ya que sus actividades son únicamente de vigilancia preventiva y de manera voluntaria, para lo cual deberá presentar informes de actividades correspondientes.

El Programa de Guardianes Comunitarios tiene actualmente constituidos un total de 15 comités, mismos que vigilan siete Áreas Naturales Protegidas de Competencia Estatal, un Área sujeta a la Conservación Voluntaria, dos Regiones Terrestres Prioritarias, y una



PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

reserva ecológica, las cuales dependen y son atendidas por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.

En ese tenor, por lo anteriormente manifestado, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA COMITES DE GUARDIANES COMUNITARIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el marco normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa Comités de Guardianes Comunitarios.

SEGUNDO. La Procuraduría de Protección al Ambiente, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, así como los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa Comités de Guardianes Comunitarios.

INDICE

Página 3



**PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Capítulo I. Disposiciones generales	05
Capítulo II. Del objeto del programa	06
Sección I. De la definición e identificación de la estructura programática.....	06
Sección II. Del objeto del Programa.....	07
Sección III. Definición del Programa.....	07
Sección IV. Del Diagnóstico.....	07
Capítulo III. De los Objetivos	08
Sección I. Del objetivo general	08
Sección II. Del objetivo específico.....	08
Capítulo IV de la población objetivo y cobertura.....	08
Sección I. De la población objetivo.....	08
Sección II. De la cobertura.....	09
Sección III. De las características, tipos y montos del apoyo.....	09
Capítulo V. De los participantes y sus funciones.....	09
Sección I De los participantes.....	09
Capítulo VI. De los requisitos y criterios de elegibilidad.....	10
Sección I De los requisitos.....	10
Sección II De los criterios de elegibilidad.....	11
Capítulo VII De la operación del programa y entrega de apoyos.....	11
Sección I. Del proceso de operación.....	11
Sección II. De la entrega del apoyo económico.....	11
Capítulo VIII de los derechos, obligaciones y causas de baja de las personas beneficiarias.....	12
Sección I. De los derechos.....	12
Sección II. De las obligaciones.....	12
Sección III. De las causas de baja de las personas beneficiarias.....	13
Capítulo IX De los gastos de operación.....	13
Capítulo X De la evaluación	13
Capítulo XI. De los indicadores.....	14
Capítulo XII. Del seguimiento, control y auditoría.....	14
Sección I. Del seguimiento.....	14
Sección II. Del control y auditoría.....	14
Capítulo XIII Transparencia, protección de datos personales y difusión.....	15
Sección I. De la transparencia.....	15
Sección II. De la difusión.....	15
Capítulo XIV. De la contraloría social.....	16
Capítulo XV. De las medidas complementarias.....	16
Capítulo XVI. De las quejas y denuncias.....	17



PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA COMITES DE GUARDIANES COMUNITARIOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular las acciones y procedimientos que se lleven a cabo como parte del Programa Comités de Guardianes Comunitarios.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Area Natural Protegida de competencia estatal:** Las zonas del territorio estatal y aquéllas sobre las que el Estado ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.
- II. **Area de Conservación Voluntaria en el Estado de Quintana Roo:** Las Areas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC) son áreas naturales protegidas competencia de la Federación dedicadas a una función de interés público, y establecidas mediante certificado emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) por conducto la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas (CONANP); dentro del territorio y jurisdicción del estado de Quintana Roo.
- III. **Acta de Instalación:** Documento obligatorio que da constancia y legalidad a la constitución de un comité de Guardianes Comunitarios ante la Instancia Ejecutora, misma que contendrá los acuerdos establecidos en su instalación, así como determinará las funciones que se desarrollarán para la debida ejecución del Programa.
- IV. **Apoyo económico:** Transferencia bancaria de recursos monetarios a personas (Hombres y mujeres) a las personas beneficiarias del presente Programa.
- V. **Persona Beneficiaria:** persona física que recibe el apoyo del presente Programa.
- VI. : Ciudadanos a quienes se les entrega el apoyo económico por en relación al Programa de Guardianes Comunitarios.
- VII. **Comité:** Al Comité de Guardianes Comunitarios.
- VIII. **Instancia Ejecutora:** Sera la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental.
- IX. **Padrón de Beneficiarios:** Base de datos oficial que contiene la relación de las personas beneficiarias del Programa de Guardianes Comunitarios.
- X. **Procuraduría:** La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.
- XI. **Programa:** El Programa Comités de Guardianes Comunitarios



PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

- XII. **Regiones Terrestres Prioritarias:** Se caracterizan por su riqueza de recursos y diversidad biológica, en particular por sus especies endémicas.
- XIII. **Reporte Trimestral:** El reporte de actividades que elaborará, firmarán y entregarán los Grupos de Guardianes Comunitarios ante la Procuraduría e instancias correspondientes, la cual deberá contener material fotográfico como evidencia de sus actividades.

Los términos de abreviaturas antes indicados, también serán aplicables a sus respectivos plurales o singulares, así mismo tendrá efecto en todos los servicios y programa a cargo de la Procuraduría de Protección al Ambiente (PPA).

CAPITULO II DEL PROGRAMA

SECCION I DE LA DEFINICION E IDENTIFICACION DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA

Artículo 3 La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo es el órgano competente para la operación, ejecución y supervisión del cumplimiento de las Reglas de Operación, sustentando su actuación de conformidad con el Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, la Ley de su creación y las disposiciones ambientales vigentes aplicables en esta entidad federativa.

La operación del programa "Guardianes Comunitarios" tendrá cobertura en el Estado de Quintana Roo y estará a cargo de la Dirección de Inspección y Vigilancia, de la Procuraduría de Protección al Ambiente en alineamiento y concordancia con el nuevo acuerdo para el bienestar y desarrollo en su eje número 4 denominado "Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable" tema 4.18 medio ambiente y sustentabilidad, con líneas de acción 4.18.1.31. consolidar el Programa de Guardianes Comunitarios para Vigilar en concertación el cumplimiento de la Legislación Ambiental vigente, 4.18.1.32 Aplicar la legislación ambiental competente, mediante el procedimiento administrativo, inspección y vigilancia, a fin de lograr un eficiente desempeño ambiental, con la identificación del programa presupuestario Procuración de Justicia Ambiental G004, con la unidad responsable Despacho de la Procuraduría de Protección al Ambiente 1212-1101, componente Grupos de Guardianes Comunitarios consolidados F.P. C01.

En atención a la riqueza existente de flora y fauna en el estado de Quintana Roo, y la creciente preocupación en el cuidado del medio ambiente es que el 22 de marzo de 2011 se publica la Ley que crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del estado de Quintana Roo (PPA), cuyo objeto es realizar las investigaciones sobre las denuncias de hechos, actos u omisiones que causen daño al ambiente o representen riesgo graves para el mismo, así como vigilar, inspección y sancionar todas aquellas violaciones a las legislaciones ambientales aplicables en Quintana Roo.



PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Es por ello que la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinoza, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el 25 de septiembre de 2022 nombra como Procurador al Lic. Alonzo Fernández Lemmen Meyyer.

SECCION II DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 4. El Programa tendrá por objeto, la participación ciudadana organizada dentro de las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal y sus áreas de Influencia, Áreas de Conservación Voluntaria, Reserva Ecológica y Regiones Terrestres Prioritarias dentro de la jurisdicción del Estado de Quintana Roo, para la vigilancia, cuidado, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y tendrá como objetivo general la consolidación y seguimiento de las actividades desarrolladas por los Guardianes Comunitarios, quienes se encargarán de la vigilancia, cuidado, manejo sustentable de los recursos naturales.

SECCION III DEFINICION DEL PROGRAMA

Artículo 5. El Programa se define como una iniciativa para promover la vigilancia de los recursos naturales dentro de las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal y sus áreas de influencia, de las Áreas de Conservación Voluntaria, de las reservas ecológicas y de las Regiones Terrestres Prioritarias dentro de la jurisdicción del Estado de Quintana Roo, así como de promover la denuncia ciudadana en materia ambiental en las zonas de vigilancia por parte de los grupos organizados como Comités de Guardianes Comunitarios, donde se detecten ilícitos en materia ambiental.

SECCION IV DEL DIAGNOSTICO

Para muchos países, incluido México, la pérdida de la biodiversidad cobra mayor relevancia debido a que forma parte del grupo de los 15 países megadiversos que concentran en conjunto entre el 60 y 70 % de la biodiversidad global (Mittermeier et al., 1997; UNEP 2010), además de ser uno de los centros de domesticación de especies de plantas más importantes del mundo.

La agenda 2030 para el desarrollo sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por 193 Estados miembros de las Naciones Unidas, está enfocada en la construcción de un mundo sostenible en el que se valoren de igual manera la inclusión social, el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental. En el caso de la biodiversidad, dos de los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) se han orientado enteramente hacia la conservación y uso sostenible de los ecosistemas terrestres, marinos y sus recursos naturales.



PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

La participación corresponsable de las personas interesadas en colaborar de manera firme y decidida en las acciones de vigilancia para la protección y conservación de los recursos naturales, implica un involucramiento individual y/o colectivo de los sectores privados y social, así como de manera voluntaria y consciente, y en caso contrario denunciar los ilícitos y/o delitos ambientales ante las instancias correspondientes.

Por lo que es de suma importancia la participación ciudadana en el cuidado y vigilancia de sus recursos naturales de las áreas naturales protegidas de competencia estatal, áreas de conservación voluntaria y regiones terrestres prioritarias del estado, teniendo que para el año 2023 se venían trabajando con 12 grupos organizados voluntariamente a la vigilancia y conformados por esta Procuraduría.

CAPITULO III DE LOS OBJETIVOS

SECCION I DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 6. El objetivo general del Programa consiste en fortalecer la iniciativa de vigilancia de los recursos naturales dentro de las Areas Naturales Protegidas de competencia estatal y sus áreas de influencia, de las Areas de Conservación Voluntaria, de las reservas ecológicas y de las Regiones Terrestres Prioritarias dentro de la jurisdicción del Estado de Quintana Roo.

SECCION II DEL OBJETIVO ESPECIFICO

Artículo 7. El Programa tendrá como objetivo específico la creación de Comités de Guardianes Comunitarios para vigilar los recursos naturales dentro de las Areas Naturales Protegidas de competencia estatal y sus áreas de influencia, de las Areas de Conservación Voluntaria, de las reservas ecológicas y de las Regiones Terrestres Prioritarias dentro de la jurisdicción del Estado de Quintana Roo, así como de promover la denuncia ciudadana en materia ambiental en las zonas de vigilancia por parte de los grupos organizados como Guardianes Comunitarios, donde se detecten ilícitos en materia ambiental, otorgando un apoyo económico.

CAPITULO IV DE LA POBLACION OBJETIVO Y COBERTURA

SECCION I DE LA POBLACION OBJETIVO



PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 8. La población objetivo del Programa, son aquellas personas que residan dentro de algún Área Natural Protegida de competencia estatal y sus zonas de influencia, Reservas Ecológicas, Área de Conservación Voluntaria y/o Región Terrestre Prioritaria, dentro de la jurisdicción del Estado de Quintana Roo.

SECCION II DE LA COBERTURA

Artículo 9. El Programa tendrá cobertura en todo el territorio del Estado de Quintana Roo, focalizado específicamente en las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal, Áreas de Conservación Voluntaria, Reservas Ecológicas y Regiones Terrestres Prioritarias.

SECCION III DE LAS CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DEL APOYO

Artículo 10. El Programa consiste en la entrega de un Apoyo Económico, para la Persona Beneficiaria integrante del Comité, por la cantidad de \$2,300.00 (son: Dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) de forma trimestral, a través de los medios determinados por la Instancia Ejecutora.

CAPITULO V DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES

SECCION I DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 11. Para el desarrollo, funcionamiento y manejo del Programa se contará con como único participante a la Instancia Ejecutora que será la Procuraduría a través de la Dirección de Inspección y vigilancia Ambiental.

Artículo 12 La Instancia Ejecutora contará con las siguientes funciones:

- I. Elaborar la convocatoria y publicarla en los medios electrónicos oficiales de la Procuraduría (Anexo I);
- II. Recibir la solicitud de ingreso al Programa (Anexo II) de las Personas Aspirantes al Programa de manera física, y las documentales de los requisitos solicitados en la convocatoria.
- III. Revisar y analizar la viabilidad de la solicitud de ingreso al Programa (Anexo II) de las Personas Aspirantes al Programa de manera física, y las documentales de los requisitos solicitados en la convocatoria;
- IV. Emitir la lista de Personas Beneficiarias del Programa.



PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

- V. Publicar la lista de las Personas Beneficiarias del Programa a través de los medios establecidos en la convocatoria;
- VI. Notificar a las Personas Beneficiarias a través de los medios autorizados para tal efecto;
- VII. Integrar el Padrón de Beneficiarios;
- VIII. Capacitar a las Personas Beneficiarias y elaborar los proyectos para el debido desarrollo del Programa;
- IX. Conformar el Comité, levantado el Acta de Instalación correspondiente;
- X. Realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para la dispersión del Apoyo Económico del Programa;
- XI. Recibir del Comité la información que se le requiera derivada de la operatividad del Programa; y
- XII. Las demás que se determinen para realizar las actividades inherentes al Programa

CAPITULO VI.

DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD

SECCION I DE LOS REQUISITOS

Artículo 13. Para el registro y la participación en el programa la persona aspirante deberá ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad y presentar de manera física los siguientes requisitos los cuales deberán ser legibles y completos:

- I. Llenar y firmar el formato de solicitud de ingreso al Programa (anexo II);
- II. Original y copia de la identificación oficial (INE);
En caso de que no se cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar constancia expedida por de la autoridad municipal, que acredite residencia.
- III. Copia de la Clave Unica del Registro de Población (CURP) de cada uno de los integrantes del comité.
- IV. Copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (Recibos de agua, luz, teléfono o servicio de televisión por cable) de cada uno de los integrantes del comité.
En caso de que no cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la persona solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente, el formato Protesta de Decir Verdad (Anexo III).

La presentación de la solicitud de ingreso al programa y documentales anexas, no representan bajo ningún concepto la aprobación de lo solicitado, toda vez que estarán sometidas al proceso de aprobación, que consiste en la revisión de los documentos que integran el expediente, con la finalidad de verificar que cumplieron con los requisitos.



PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SECCION II DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 14. Por la naturaleza del Programa, no se requiere criterios de elegibilidad.

CAPITULO VII. DE LA OPERACION DEL PROGRAMA Y ENTREGA DE APOYOS

SECCION I DEL PROCESO DE OPERACION

Artículo 15. El proceso de operación del Programa será el siguiente:

- I. La Instancia Ejecutora elaborará la convocatoria y publicará en los medios electrónicos oficiales de la Procuraduría;
- II. La Instancia Ejecutora recibirá la solicitud de ingreso al Programa (Anexo II) de las Personas Aspirantes al Programa de manera física, y las documentales de los requisitos solicitados en la convocatoria.
- III. La Instancia Ejecutora Revisara y analizara la viabilidad de la solicitud de ingreso al Programa (Anexo II) de las Personas Aspirantes al Programa de manera física, y las documentales de los requisitos solicitados en la convocatoria;
- IV. La Instancia Ejecutora Emitirá la lista de Personas Beneficiarias del Programa.
- V. La Instancia Ejecutora Publicara la lista de las Personas Beneficiarias del Programa a través de los medios establecidos en la convocatoria;
- VI. La Instancia Ejecutora Notificara a las Personas Beneficiarias a través de los medios autorizados para tal efecto;
- VII. La Instancia Ejecutora capacitara a las Personas Beneficiarias y elaborar los proyectos para el debido desarrollo del Programa;
- VIII. La Instancia Ejecutora Conformara el Comité, levantado el Acta de Instalación correspondiente;
- IX. La Instancia Ejecutora solicitara la dispersión del Apoyo Económico del Programa a la instancia correspondiente;
- X. La Instancia Ejecutora solicitará al Comité de toda la información concerniente para la acreditación de actividades realizadas por la operatividad del Programa;
- XI. La Instancia Ejecutora recibirá del Comité la información que se le requiera derivada de la operatividad del Programa.

SECCION II DE LA ENTREGA DEL APOYO ECONOMICO

Artículo 16 La entrega del Apoyo Económico a las Personas beneficiarias será a través de una tarjeta bancaria, mismo que se realizará de conformidad a la suficiencia presupuestal y de acuerdo a la operatividad del Programa.



PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CAPITULO VIII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCION I DE LOS DERECHOS

Artículo 17. La Persona Beneficiaria tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Procuraduría;
- III. Recibir el Apoyo Económico establecido en el Programa;
- IV. Recibir asesoría por el personal adscrito a la Procuraduría respecto a los mecanismos para acceder al programa, y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

SECCION II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 18. La Persona Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Integrar y conformar el Comité y aceptar los acuerdos establecidos en el Acta de Instalación del mismo.
- II. Participar en la vigilancia, talleres, cursos, capacitaciones, pláticas y actividades que le sean requeridas por la Instancia Ejecutora, mismas que serán registradas en el formato de informes de actividades (Anexo VIII). Cubriendo por lo menos en una actividad por cada Informe presentado debidamente firmado por todos los integrantes de cada grupo de los Comités de Guardianes Comunitarios.
- III. Realizar la vigilancia en las áreas críticas y propuestas en reunión con personal de la Procuraduría.
- IV. Presentar ante la Instancia Ejecutora en el momento que le sea requerido, la caratula bancaria o estado de cuenta bancaria a su nombre, para efectos de recibir el Apoyo.
- V. La cuenta de banco deberá ser personal y se deberá mantener durante el presente ejercicio fiscal, evitando con lo anterior, estar cambiando de cuenta bancaria.
- VI. Cuando el beneficiario por voluntad propia renuncie al apoyo, deberá informar y firmar el Formato de Renuncia establecido para tal fin (Anexo V) y entregarlo ante las oficinas de la instancia ejecutora.
- VII. Elaborar y remitir a la Instancia Ejecutora la información que se le requiere derivada de la operatividad del Programa.
- VIII. Cumplir con la normatividad del Programa; y

Página 12

113



PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

SECCION III DE LAS CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 19. Las Personas Beneficiarias cansarán baja del Programa, de conformidad con las siguientes causales:

- I. Cuando se compruebe la duplicidad de recibir apoyo en otro programa;
- II. Cuando se compruebe que proporcionó información o documentación falsa;
- III. Por renuncia voluntaria, a través de escrito libre,
- IV. Realizar actividades no permitidas, y
- V. Por fallecimiento.

Para el caso de las fracciones III y V del presente artículo, el Comité deberá informar de manera inmediata a la Instancia Ejecutora remitiendo el soporte documental que sustente dicha causalidad, para efectos de que la Instancia Ejecutora realice los trámites administrativos correspondientes, así como realizar la notificación legal a través de los medios autorizados.

CAPITULO IX DE LOS GASTOS DE OPERACION

Artículo 20. El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el cinco por ciento (5 %) del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

Los recursos financieros destinados a cubrir los costos asociados con la ejecución y funcionamiento de un programa social deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan con los gastos administrativos del programa correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 70 del presupuesto de Egresos del Estado 2024, y la Ley de Disciplina Financiera.

CAPITULO X DE LA EVALUACION

Artículo 21. Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados en beneficio de la población, fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del

Página 13



PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Artículo 22. Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al art. 84 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal vigente.

CAPITULO XI DE LOS INDICADORES

Artículo 23. Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en la estructura programática de la Procuraduría, basada en la Metodología de Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

CAPITULO XII DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

SECCION I DEL SEGUIMIENTO

Artículo 24. Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Procuraduría, llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Así mismo realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

SECCION II DEL CONTROL Y AUDITORIA

Artículo 25. Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Líneas de Trabajo. Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.



PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CAPITULO XIII TRANSPARENCIA, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y DIFUSION

SECCION I DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 26. La difusión del programa se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de Personas Beneficiarias de este programa se considera información pública.

Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer el Aviso de Privacidad de la Procuraduría en la sección de Transparencia del portal <https://qroo.gob.mx/ppa/avisos-de-privacidad/> y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico ppatransparencia@gmail.com de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

SECCION II DE LA DIFUSION



PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 27. En la difusión del Programa, la instancia ejecutora realizará:

- I. La difusión será a través de los medios oficiales, la página de internet www.ppa.qroo.gob.mx, las redes sociales de la instancia ejecutora, todo lo anterior con cobertura estatal para dar a conocer el programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo.
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda "*Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia*".

CAPITULO XIV DE LA CONTRALORIA SOCIAL

Artículo 28. Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona titular beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona titular beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPITULO XV DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 29. Con motivo de los procesos de elección para la renovación de los distintos poderes en el ámbito federal, estatal y municipal, la Procuraduría deberá cuidar que los recursos destinados a la operación del Programa se ejerzan con base en las presentes Reglas de Operación, además de observar lo siguiente:

- I. No realizar actos masivos de promoción, concertación, vinculación, reclutamiento, selección o entrega de Apoyos a Personas Beneficiarias del Programa durante los diez días naturales previos a la fecha de la elección, municipal, estatal y/o federal y seis días posteriores a dicho evento;



PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

- II. Elaborar y remitir a la Secretaría un informe sobre las actividades que realicen en materia de blindaje electoral, y
- III. Cualquier otra indicación que se derive de acuerdos suscritos por las autoridades federales y estatales en materia electoral sobre blindaje y/o veda electoral.
- IV. En el caso de presenciar y/o tener conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito electoral, denunciarlo al teléfono 800 8 FEPADE (800 8 33 72 33) gratuito, desde cualquier punto en la República Mexicana. Denuncia los delitos electorales a www.fepadenet.gob.mx.

ARTICULO 30. Así mismo, la Procuraduría, de maneras permanente deberá de:

- I. Evitar que participen partidos políticos y que se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, entrega de Apoyos a Personas Beneficiarias o cualquier actividad del Programa;
- II. No realizar actos de reclutamiento de personas buscadoras de trabajo ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares;
- III. No difundir información sobre acciones o beneficios del Programa que puedan interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo;
- IV. No solicitar ni aceptar como identificación para la entrega de Apoyo a las Personas Beneficiarias o el otorgamiento de cualquier otro beneficio del Programa, credenciales de cualquier partido político, y
- V. Verificar que todas las actividades de promoción y difusión del Programa que se realicen, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

El cumplimiento de las medidas complementarias podrá ser verificado por la Secretaría y demás instancias de fiscalización y control.

CAPÍTULO XVI DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTICULO 31. La persona beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa, estas se captarán en la Procuraduría de Protección al Ambiente, a través de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivo de la Procuraduría de Protección al Ambiente de estado de Quintana Roo, ubicada en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón Pompeyo Blanco, estado de Quintana Roo, o mediante la dirección de correo electrónico PPA@gmail.com, el número de teléfono 9831292758.

Asimismo, la Procuraduría, en su carácter de instancia ejecutora quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.



PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 8008497784, así como la página de internet cdq.secoes@qroo.gob.mx, a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

Cabe destacar que, en caso de existir algún cambio a los datos proporcionados en este artículo, se notificará a los beneficiarios para los efectos legales conducentes.

Artículo 32. La persona titular beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa, estas se captarán a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, cuyo domicilio y medios de contacto se encontrarán debidamente publicados en los medios referidos en las presentes Reglas de Operación.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de instancia normativa, quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 84 97 784, así como la página de internet denuncia.qroo.gob.mx los mecanismos de denuncia emitidos por el Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Comités de Guardianes Comunitarios, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas que impidan la operación y ejecución del mismo.

TERCERO. - La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo será la Dependencia Ejecutora del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

CUARTO. - La Instancia ejecutora será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del programa, en la plataforma del sistema electrónico de Padrón de Beneficiarios.

QUINTO. - Las presentes Reglas de Operación, podrán ser susceptibles de



**PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

modificaciones de acuerdo con la operatividad del mismo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. –

Por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, Lic. Alonso Fernández Lemmen Meyer. - Rúbrica.

LIC. ALONSO FERNANDEZ LEMMEN MEYER
PROCURADOR DE PROTECCION AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



PROGRAMA “COMITÉ DE GUARDIANES COMUNITARIOS”

ANEXO I

LA CONVOCATORIA

Con motivo de lo estipulado en el artículo 12 fracción I de las Reglas de Operación del Programa “Comité de Guardianes Comunitarios”, se emite lo siguiente:

CONVOCATORIA

1. Objetivo
2. Población Objetivo
3. Requisitos
4. Criterios de elegibilidad
5. Temporalidad de la Convocatoria
6. Cobertura Geográfica
7. Informes

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



**PROGRAMA
"COMITÉ DE GUARDIANES
COMUNITARIOS"**

**ANEXO II
SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA**

_____, Quintana Roo, a _____ de _____ de 2024.

**PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos Comité de Guardianes Comunitarios denominado _____, mayores de edad, identificándonos con _____, con números de folio _____ y con _____ números de CURP

(adjuntando copia de las mismas), señalando domicilio, teléfono y/o correo electrónico para oír y recibir notificaciones el ubicado en

_____, y/o correo electrónico: _____, anexando comprobante de domicilio para los efectos conducentes.

Por medio del presente escrito nos dirigimos a Usted, a efecto de solicitar nuestra inscripción al Programa "Comité de Guardianes Comunitarios", en el entendido de que, después de haber leído las Reglas de Operación del presente Programa, así como su convocatoria, manifestamos total conformidad con los alcances legales que comprenden los mismos.

Asimismo, autorizo el número de teléfono (WhatsApp) _____ y correo electrónico _____ para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones.

Sin más por el momento, agradecemos la atención prestada al presente oficio.

ATENTAMENTE:
NOMBRE Y FIRMA



**PROGRAMA
"COMITÉ DE GUARDIANES
CUNITARIOS"**

No	NOMBRE	FIRMA
1	_____	_____
2	_____	_____
3	_____	_____
4	_____	_____
5	_____	_____
6	_____	_____
7	_____	_____
8	_____	_____
9	_____	_____
10	_____	_____

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO II "SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "COMITÉ DE GUARDIANES COMUNITARIOS.

La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental del Programa "Comité de Guardianes Comunitarios" es la responsable del tratamiento de los datos personales que se obtengan a través del registro en el Padrón de Beneficiarios del Programa.

Los datos personales que proporcione serán utilizados con la finalidad de solicitar la inscripción al Programa de conformidad a lo establecido en el artículo 12 fracción II de las Reglas de Operación del Programa "Comités de Guardianes Comunitarios" publicados en el Diario Oficial del Estado de Quintana Roo **de de 2024.**

Se informa que se podrán realizar transferencias y difusión de datos personales recabados a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, así como privados, según sea el caso, para llevar a cabo la operatividad de las Reglas de Operación del Programa de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de las Reglas de Operación del Programa de Guardianes Comunitarios.

Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro aviso de privacidad Integral, disponible en nuestro portal de Internet.



**PROGRAMA
“COMITÉ DE GUARDIANES
COMUNITARIOS”**

**ANEXO III
PROTESTA DE DECIR VERDAD**

_____, Quintana Roo, a _____ de _____ de 2024.

**PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E:**

El _____ que _____ suscribe _____ C.

procedo a manifestar bajo protesta de decir verdad que soy una persona interesada en el cuidado, salvaguarda y preservación de los recursos naturales, contando con capacidad de ejercicio al ser mayor de edad, siendo de mi interés realizar actividades en favor del cuidado y vigilancia que afecten la biodiversidad de las áreas sujetas a conservación. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada al presente escrito.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO III “PROTESTA DE DECIR VERDAD” DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COMITÉ DE GUARDIANES COMUNITARIOS”

La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental del Programa “Comité de Guardianes Comunitarios” es la responsable del tratamiento de los datos personales que se obtengan a través del registro en el Padrón de Beneficiarios del Programa.

Los datos personales que proporcione serán utilizados con la finalidad de firmar el manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que es una persona interesada en cuidar los recursos naturales, mayor de edad, y es de mi interés realizar actividades en favor del cuidado y vigilancia que afecten la biodiversidad de las áreas sujetas a conservación, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 fracción IV de las Reglas de Operación del Programa “Guardianes Comunitarios” publicados en el Diario Oficial del Estado de Quintana Roo el _____ de _____ de 2024.

Se informa que se podrán realizar transferencias y difusión de datos personales recabados a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, así como privados, según sea el caso, para llevar a cabo la operatividad de las Reglas de Operación de conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 26 de las Reglas de Operación del Programa de Guardianes Comunitarios.



**PROGRAMA
"COMITÉ DE GUARDIANES
COMUNITARIOS"**

Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro aviso de privacidad Integral, disponible en nuestro portal de Internet



**PROGRAMA
"COMITÉS DE GUARDIANES
COMUNITARIOS"**

**ANEXO IV
FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES**

_____, Quintana Roo, a ____ de _____ de 2024.

**PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos, el Comité de Guardianes Comunitarios denominado "_____", remitimos el informe trimestral de actividades que a continuación se detalla:

Informe Trimestral: _____

Período informado: _____

Lugar donde se realizan las actividades:

Superficie vigilada (en hectáreas) : _____

Número de recorridos realizados: _____

OBSERVACIONES: _____



**PROGRAMA
“COMITÉS DE GUARDIANES
COMUNITARIOS”**

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada el presente escrito.

ATENTAMENTE:
NOMBRE CARGO Y FIRMA

No	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	_____	_____	_____
2	_____	_____	_____
3	_____	_____	_____
4	_____	_____	_____
5	_____	_____	_____
6	_____	_____	_____
7	_____	_____	_____
8	_____	_____	_____
9	_____	_____	_____
10	_____	_____	_____

ANEXO FOTOGRÁFICO DE ACTIVIDADES REALIZADAS DE TODOS LOS INTEGRANTES

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO IV “REPORTE DE INFORME DE ACTIVIDADES” DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COMITÉ DE GUARDIANES COMUNITARIOS”

La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental del Programa “Comité de Guardianes Comunitarios” es la responsable del tratamiento de los datos personales que se obtengan a través del registro en el Padrón de Beneficiarios del Programa.

Los datos personales que proporcione serán utilizados con la finalidad de dar el seguimiento a las actividades a realizar e informar a las autoridades correspondientes cuando así lo soliciten de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de las Reglas de Operación del Programa “Comités de Guardianes Comunitarios” publicados en el Diario Oficial del Estado de Quintana Roo de _____ de _____ de 2024.



PROGRAMA “COMITÉS DE GUARDIANES COMUNITARIOS”

Se informa que se podrán realizar transferencias y difusión de datos personales recabados a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, así como privados, según sea el caso, para llevar a cabo la operatividad del Programa de conformidad a lo establecido en los artículos 10 y 24 de los Lineamientos de Trabajo del Programa de Guardianes Comunitarios.

Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro aviso de privacidad Integral, disponible en nuestro portal de Internet.

ANEXO FOTOGRAFICO DE ACTIVIDADES REALIZADAS



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial